No. de Orden	012			
Fecha de la orden:	19 DE NOVIEMBRE DE 2025			
Tipo de evento	Urgencia manifiesta		Calamidad Pública	X
No. del acto administrativo y fecha:	Decreto No. 119 de 2025 *"Por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Villavicencio, y se dictan otras disposiciones"* y al Decreto No. 131 de 2025 *"Por medio del cual se efectúa una delegación de funciones y competencias de contratación administrativa y ordenación del gasto en el marco de la calamidad pública establecida por el decreto municipal No. 119 de 2025, y se dictan otras disposiciones".*			
DATOS DEL PROVEEDOR				
Razón social:	YOU ARE SERVICES SAS			
Nit:	901.796.967-0			
Representante Legal:	ANYI FAISULI RODRIGUEZ LUQUE			
C.C.	1.121.903.954			
Dirección:	CALLE 20 No 40 -79 Barrio Camoa Villavicencio Meta			
Teléfono:	3103451876			
Email:	youareservices@hmail.com			
Objeto:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CONEXIÓN VIAL EN EL CAÑO PARRADO SECTOR VILLA JULIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".**			
Valor:	**OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVEMIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS. $869.849.930,00**			
Nombre del supervisor designado				

RELACION DE ELEMENTOS SOLICITADOS

ITEM	CATEGORIA	PERFIL	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION	TIEMPO EN MESES	SALARIO	VALOR TOTAL
A	PERSONAL PROFESIONAL							
1	T02	INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE TRANSPORTE Y VIAS, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	100%	8	$ 12.811.500	$ 102.492.000

2	T07	INGENIERO CIVIL O VIAS Y TRANSPORTE	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	8	$ 5.694.000	$ 45.552.000	
3	T04	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	30%	4	$ 9.964.500	$ 11.957.400	
4	T06	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	ESPECIALISTA GEOTECNIA	1	30%	4	$ 7.117.500	$ 8.541.000	
5	T06	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA HIDRAULICO	ESPECIALISTA HIDRAULICO	1	30%	4	$ 7.117.500	$ 8.541.000	
6	T09	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL CON LICENCIA Y MINIMO 2 AÑOS DESDE LA EXPEDICION DE LA LICENCIA	PROFESIONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD EN EL TRABAJO	1	100%	8	$ 3.558.750	$ 28.470.000	
B	PERSONAL TECNICO								
1	T33	TECONOLOGO EN TOPOGRAFIA O TOPOGRAFO CON LICENCIA VIGENTE, MINIMO 4 AÑOS DE EXPERIENCIA EN VIAS	TOPOGRAFO INSPECTOR	1	100%	8	$ 3.416.400	$ 27.331.200	
C	PERSONAL AUXILIAR								
2	T30	BACHILLER ACADEMICO, CON MINIMO 2 AÑOS DE EXPERIENCIA COMO CONDUCTOR	CONDUCTOR	1	100%	8	$ 2.135.250,00	$ 17.082.000,00	
D	SUBTOTAL PERSONAL (A+B+C)							$ 249.966.600,00	
E	FACTOR MULTIPLICADOR							2,40	
F	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (D*E)							$ 599.919.840	

ITEM	TIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	DEDICACION	TIEMPO EN MESES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMPERO, PICK-UP O CAMIONETA	T39	MES	1	100%	8	$ 8.203.150	$ 65.625.200
2	TOPOGRAFIA (INCLUYE TRANSITO, NIVEL Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS)	T42	MES	1	100%	8	$ 4.849.661	$ 38.797.288

3	**LABORATORIO - INTERVENTORIAS (INCLUYE EQUIPO COMPLETO Y ENTREGA DE INFORMES DE ENSAYOS Y RESULTADOS)**	**T44**	MES	1	26,00%	8	$ 12.800.000	$ 26.624.000
G	**SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS**							**$ 131.046.488**
H	**VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO (F+G)**							**$ 730.966.328**
I	**IVA SOBRE (H) 19%**							**$ 138.883.602**
J	**VALOR TOTAL (H+I)**							**$ 869.849.930**

CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CONEXIÓN VIAL EN EL CAÑO PARRADO SECTOR VILLA JULIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META".

PLAZO: 8 MESES

VALOR: $ OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVEMIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($869.849.930)

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Villavicencio pagará al **CONTRATISTA** EL 50 % del valor del futuro contrato, con el la legalización de esta orden de servicio y secop II y con el lleno de requisitos en la ley 80 de 1993, y los exigidos para este pago, y el 40% mediante actas parciales mensuales teniendo en cuenta el avance físico de la ejecución del objeto contractual, quedando el 10 % restante al finalizar el contrato y con la liquidación del mismo lo anterior previamente aprobado por la supervisión de la misma.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutando y entregando los servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles en las especificaciones del alcance contractual, con sujeción al precio estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Vigilar la adecuada señalización de la zona a intervenir, en caso de tener circulación de peatones y/o transporte automotor.
3. Iniciar la ejecución del contrato una vez se suscriba la orden de servicio.
4. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados.
5. Participar en la reunión inicial con la comunidad o administración municipal y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas. Levantar actas de reunión con la administración y hacer seguimiento a las mismas en caso de ser requeridas.
6. Atender las especificaciones técnicas de la obra, establecidas en el presente documento para el desarrollo de las actividades, por tanto, el CONTRATISTA no deberá apartarse de las mismas.

7. Notificar previamente a la supervisión, cuando exista alguna modificación o cambio técnicamente necesario para ejecutar las actividades. Dicho cambio o modificación no se debe iniciar sin aprobación de la supervisión.
8. Adoptar las normas sanitarias e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
9. Ejecutar todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contratado.

ALCANCE:

Con el fin de garantizar una intervención oportuna, eficiente y segura en los puntos críticos priorizados en el PAE y en especial el sector de Villa Julia, se requiere la disposición inmediata por parte del contratista para poder dar la ejecución efectiva a las actividades anteriormente mencionadas y descritas en la presente orden de servicio.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proveedor al recibo de la presente orden de servicio con el objeto de la referencia deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma, a favor del municipio de Villavicencio, garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos.

El contratista debe constituir a favor de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al **CONTRATISTA** otorgar a favor de la **ALCALDIA DE VILLAVICENCIO**, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de **ENTIDADES ESTATALES** de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de Villavicencio NIT N.º 892.099.324 – 3

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

POLIZA: Cumplimiento del contrato: Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE VILLAVICENCIO, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el **MUNICIPIO** exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b. **CALIDAD DEL SERVICIO**. El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE PORCIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d. **Amparo de Cubrimiento Del Anticipo:** La cobertura del amparo debe garantizar al municipio, el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CIEN **POR CIENTO 100 %** del pago realizado por concepto de anticipo

Solicitamos que el inicio de las actividades se de manera inmediata con la expedición de esta orden de servicio

JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo